

Estudios cuidará de adquirir las posibles noticias de todos los recursos de que hablan los artículos 1.º 2.º 3.º y 4.º, y activará por sí su efectiva aplicación á los fondos de la enseñanza, acudiendo en caso necesario al Gobierno, Tribunales y demas autoridades. Art. 9.º Para determinar la clase de enseñanza y el establecimiento á que han de destinarse estos arbitrios, la Direccion general formará el competente expediente, y especificando la naturaleza, origen, valor, rentas y anterior destino de aquellos propondrá al Gobierno el modo mas conveniente, justo y equitativo de hacer la aplicación atendiendo á la utilidad general, y teniendo en consideracion los pueblos de donde procedian, y los objetos á que estaban anteriormente destinados; y el Gobierno en su vista resolverá lo mas oportuno. Madrid veinte y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y dos.=Alvaro Gomez, Presidente.=José Melchor Prat, Diputado Secretario.=Angel de Saavedra, Diputado Secretario.=Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima publique y circule.=Está rubricado de la Real mano.=Palacio once de Julio de mil ochocientos veinte y dos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo publique y circule para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1822.

CIRCULAR NÚMERO 59. Sección de Gobierno político.

Decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1822 adoptando medidas para la pacificación de la Nación.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución han decretado las medidas siguientes: 1.º El Gobierno dispondrá con las providencias mas eficaces que la cantidad decretada en los presupuestos del próximo año económico para el armamento de la Milicia

24-2-87
22